



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014.-

VISTO:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley n° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición n° 224/09 de esta Defensoría del Pueblo, y la necesidad de delegar la firma del Defensor del Pueblo, para la prosecución de los trámites institucionales.

Y CONSIDERANDO QUE:

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión -entre otras- la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos.

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente.

Por su parte, el art. 22 de la Ley n° 3 establece que el Defensor o Defensora del Pueblo debe dictar su Reglamento Interno, dentro de los límites fijados por la Ley n° 3.

El art. 6° del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Anexo I de la Disposición n° 224/09-, establece que: *"Los/as Adjuntos/as asisten a/la Defensor/a del Pueblo en el marco de las competencias que enumera la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conforme el carácter unipersonal de la Institución desempeñan las tareas que les delegue el/la titular del Organismo"*.

El suscripto concurrirá el día 12 de noviembre de 2014 a la Provincia de San Juan a fin de suscribir el Convenio de Cooperación y Asistencia Interinstitucional, con el objeto de llevar adelante la puesta en marcha y funcionamiento de la Oficina del Turista de la Defensoría del Pueblo de San Juan, cuya finalidad principal radicará en la protección y difusión de los Derechos y Garantías de los turistas, protección del patrimonio cultural y natural y atractivos turísticos existentes en distintos puntos de la

Provincia de San Juan.

La Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley nº 3, art. 13 incs. ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
D I S P O N E:**

Artículo 1º: Delegar la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Defensor del Pueblo Adjunto, doctor Oscar Roberto Zago, el día 12 de noviembre de 2014, por las razones expuestas en los considerandos.

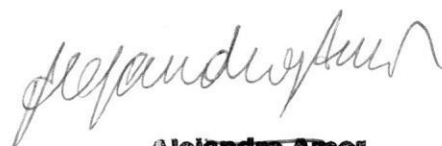
Artículo 2º: Notificar al Defensor del Pueblo Adjunto, doctor Oscar Roberto Zago y a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Artículo 3º: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DAL/DGAL
SSLTA

150 / 14

DISPOSICIÓN Nº /14



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.